EL VÍNCULO ENTRE EL CUERPO MÉDICO FORENSE Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

(THE LINK BETWEEN THE FORENSIC MEDICAL CORPS AND THE UNIVERSITY OF BUENOS AIRES)

Roberto Glorio[1]

RESUMEN

En este artículo se destaca la importancia de la medicina legal en el ámbito judicial y el vínculo histórico entre el Cuerpo Médico Forense (C.M.F.) y la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.). En 1826 fueron los inicios de la cátedra de medicina legal de la Facultad de Medicina (U.B.A.) y en 1882 fue designado el primer médico de tribunales, que años después, en 1896 constituyó el denominado C.M.F. También en ese año se creó la Morgue Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, que comenzó a funcionar de manera fehaciente en 1908 y posteriormente pasó a depender del C.M.F. En 1923 se creó el "Curso superior de médicos legistas" en la Facultad de Medicina, U.B.A., que fue el primero en Latinoamérica y generó una notable cantidad de profesionales que formaron y forman parte del C.M.F. Al respecto, cabe destacar que la ley 12.210 del año 1935 determinó que para ser nombrado médico de los tribunales será necesario poseer diploma de médico legista. En definitiva, este vínculo resulta relevante dada la importancia en la actividad pericial del C.M.F y la trascendencia en la actividad académica de la U.B.A., por lo que comparten la responsabilidad de garantizar el alto nivel y la calidad de los médicos legistas que se desempeñan en el ámbito de la justicia. ***PALABRAS CLAVE:*** *historia de la medicina, medicina legal, ciencias forenses, educación médica, Argentina, Universidad de Buenos Aires, Cuerpo Médico Forense.*

ABSTRACT

This article highlights the importance of forensic medicine in the field of Justice and the historical link between the Forensic Medical Corps (C.M.F., for its acronym in Spanish) and the University of Buenos Aires (U.B.A., for its acronym in Spanish). The course of Forensic Medicine at the School of Medicine of the U.B.A was began in 1826. In 1882, the first Court Physician was appointed, who years later, in 1896, conformed the abovementioned C.M.F. That same year, the Judicial Morgue of the City of Buenos Aires was created, which began to operate in 1908, and later became a part of the C.M.F. In 1923, the "Superior Course for Forensic Physicians" was created at the School of Medicine of the U.B.A., which was the first in Latin America and produced a great number of professionals who were and still are part of the C.M.F. In this regard, it should be noted that Public Law No. 12210 of 1935 established that in order to be appointed a court physician it would be necessary to have a medical examiner diploma. Therefore, the link between the C.M.F. and the U.B.A. is relevant due to the importance of the forensic work of the C.M.F., the transcendence of the academic activity of the U.B.A., and the fact that they share the responsibility of ensuring the high level and quality of forensic physicians working in the field of justice. ***KEYWORDS:*** *history of medicine, legal medicine, forensic sciences, medical education.*

[1]*Profesor Regular Adjunto UBA; Director Carrera Medicina legal UBA; Perito Médico Forense del Cuerpo Médico Forense, Centro de Asistencia Judicial Federal, Corte Suprema de Justicia de la Nación.*

Contacto: rglorio@fmed.uba.ar

INTRODUCCIÓN

Los antecedentes históricos que asocian el Cuerpo Médico Forense (C.M.F) con la Universidad de Buenos (U.B.A.) destacan la importancia de su vinculación, dada la actuación fundamental del C.M.F. en la actividad pericial y la actividad académica que desarrolla la U.B.A.

Tal como expresó el académico español José de Letamendi *"La historia da vida a la propia especialidad profesional, pues a cada práctico le explica la razón de ser de la dirección de ella y de los vicios, rutinas o corruptelas de que tal vez convenga purificarla"*.[1]

Respecto al análisis de la información, el profesor alemán de Historia de la Medicina Theodor Puschmann decía lo siguiente: *"La actividad del investigador histórico-médico se basa fundamentalmente en los textos, de modo que sus lugares de trabajo son los archivos y las bibliotecas, que son para él lo que la sala de autopsias para el anatomista, el laboratorio para el fisiólogo y la sala de hospital para el clínico"*.[2]

En principio, cabe remarcar que durante el período colonial, el sistema judicial estaba representado por el Cabildo, lo que ocurría a través de los alcaldes ordinarios que eran designados anualmente. Durante la Revolución de Mayo no hubo cambios significativos y surgieron algunas transformaciones con el "Reglamento de Institución y Administración de Justicia del Gobierno Superior Provisional de las Provincias del Río de la Plata", del 23 de enero de 1812, y el Reglamento de Administración de Justicia", del 1° de setiembre del 1813, dictado por la Asamblea del año XIII. El "Reglamento Provisorio para la Dirección y Administración del Estado", de 1817 contenía una sección dedicada exclusivamente al Poder Judicial y otro tanto ocurrió con las Constituciones de 1819 y 1826. En 1821 se sancionó una ley que transfirió algunas de las funciones de los Cabildos a los Juzgados de Paz.[3]

El 11 de febrero de 1822 a través de un decreto del gobierno del General Martín Rodriguez, se creó la figura del "Médico de Policía".[4] Dicho decreto decía lo siguiente: *"Deseando el gobierno reparar los males que se originan por la falta de un médico de policía que rinda todos los servicios que exige la administración de justicia, con externo arreglo a la medicina legal, asista igualmente e inspeccione las cárceles de la ciudad; el gobierno ha acordado nombrar provisoriamente al Dr. Carlos Durand para el ejercicio de este cargo, bien convencido de los conocimientos y sentimientos de humanidad que adornan su persona, esperando que aceptara gustoso un destino en que tanto se interesa el bien público"*. Firmado: Bernardino Rivadavia (Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores).[5]

En relación a la enseñanza universitaria, en 1826 se creó la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la U.B.A. y su primer Profesor titular, según algunos autores, entre ellos, el Dr. Emilio Bonnet y el Dr. Osvaldo Raffo, fue el Dr. Francisco Cosme Argerich (hijo del Dr. Cosme Mariano Argerich). Otros autores tales como el Dr. Juan Ramón Beltrán o el Dr. José Belbey, sostienen que el primer catedrático de esta disciplina, fue el Dr. Francisco Xavier Thomas de la Concepción Muñiz.[6]

La existencia y atribuciones de la Corte Suprema de la Nación fueron establecidas por la Constitución Nacional de 1853 y luego en la reforma de 1860 se determinó que estaría constituida por cinco miembros. En 1862, durante la presidencia de Bartolomé Mitre, se organizó la Justicia Federal y la Corte Suprema de la Nación comenzó a funcionar a partir del 15 de enero de 1863, fecha en que juraron los nuevos jueces.[7]

Los inicios del hoy denominado C.M.F. se remontan al año 1881 en el que a partir de un proyecto de ley sobre "Reorganización de los Tribunales de la Capital Federal" se postuló que debía crearse el cargo de "Médico de Tribunales" cuya función sería distinta al de "Médico de Policía".

El 30 de enero 1882, durante el gobierno de Julio Argentino Roca, y la titularidad del ministro de justicia a cargo del Dr. Eduardo Wilde (quien luego fue Profesor Titular de la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la U.B.A. entre 1875 y 1890) se designó por decreto al primer "Médico de Tribunales" que fue el Dr. Julián María Fernández, ad referéndum de la aprobación por ley. Cabe destacar que este profesional era nieto de los Dres. Juan Antonio Fernández y Cosme Argerich, quienes estuvieron a cargo de dos de las cátedras con las que comenzó la Facultad de Medicina de la U.B.A.; "Instituciones médicas" impartida por el primero e "Instituciones quirúrgicas" dictada por el segundo.[8]

En la nota necrológica publicada en la revista "Semana Médica" de 1897 se consigna*: "Ha fallecido hace cuatro días el Dr. Julián Fernández, que desempeñaba el cargo de médico de Tribunales desde hacía muchos años. El Dr. Fernández, era un médico práctico que en su tiempo gozó de fama y de una dilatada clientela. No era una ilustración, pero tenía una inteligencia clara y reposada. Su carácter siempre jovial y su proverbial bondad, habíanle procurado muchos y buenos amigos. Las exequias fúnebres han sido una elocuente manifestación de duelo, de cariño y de estima en que se le tenía".*[9]

La realidad es que el proyecto de ley sobre "Reorganización de los Tribunales de la Capital Federal", de 1881, asumió la condición de ley el 2 de noviembre de 1886, cuando se promulgó la "Ley nacional 1893", en cuyo artículo 145 se expresa: *"Habrá un Médico de los Tribunales que dará los informes y practicará los reconocimientos que éstos necesiten y le pidan para el mejor desempeño de sus funciones. El médico será nombrado por el Presidente de la República, y gozará del sueldo que le asigne la ley de Presupuesto".* Ello ocurrió durante la presidencia del Dr. Miguel Juárez Celman y el ministro de Justicia Dr. Filemón Posse.[8] Recién en 1889 se designó un segundo médico de tribunales, Dr. Adolfo Puebla.

Luego de varios años, en 1896 durante la Presidencia de José Evaristo Uriburu y su ministro de justicia Dr. Antonio Bermejo se designaron otros cuatro profesionales: Juan Alba Carreras (permaneció 12 años en el cargo hasta 1908), Obdulio Hernández (permaneció 14 años en el cargo hasta 1910), Juan M. Acuña (permaneció 17 años en el cargo hasta 1913) y Delfino Pacheco (permaneció 26 años en el cargo hasta 1922). Cabe destacar que el 25 de julio de 1896 fue sancionada la "Ley nacional 3365" que fue promulgada el 3 de julio de 1896, y en el artículo 1 se determina*: "En el caso que por las leyes los Jueces de la Nación deban nombrar de oficio o a petición fiscal, médicos o químicos para expedir informes o hacer exámenes periciales, esos nombramientos deberán recaer en primer término en los médicos o químicos que desempeñen puestos públicos rentados de la administración"*.[10]

En los años siguientes, se designaron más profesionales: Agustín Drago (designado en 1897 y permaneció en el cargo por 15 años); Vicente López Cabanillas (designado en 1907 y permaneció meses en el cargo por fallecimiento); Alejandro Negri (designado en 1908 y permaneció en el cargo por 15 años); Miguel Aranda Zelis (designado en 1909 y permaneció 18 años en el cargo hasta 1928); Eduardo Fidanza (designado en 1909 y permaneció 14 años en el cargo hasta 1923);

Nicéforo Castellano (designado en 1910 y permaneció 18 años en el cargo hasta 1928) y así el plantel aumentó en forma progresiva. [11]

De allí, surgió la denominación "Médicos forenses". La palabra "forense" deriva del latín *forensis*, que significa "perteneciente o relativo al foro". En la antigua Roma, una imputación de un crimen suponía presentar el caso ante un grupo de personas notables en el foro. A nivel nacional, los médicos forenses son peritos oficiales que son funcionarios designados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es de remarcar que en el caso particular de la Morgue Judicial hubo dos proyectos que marcaron el perfil de lo que se esperaba para dicha institución. Por un lado, el de creación del Instituto de Medicina Legal y Morgue, preparado por el Departamento Nacional de Higiene, en el que intervinieron: el presidente de dicha institución José María Ramos Mejía, el Profesor Titular de Anatomía Patológica Telémaco Susini y el Profesor Titular de Medicina Legal Francisco De Veyga. Por otro lado, el proyecto del diputado y Decano de la Facultad de Medicina de la U.B.A. Eliseo Cantón, en virtud del cual la Morgue debía quedar incorporada a la enseñanza práctica de la medicina legal tal como sucedía en otras partes del mundo. [12]

En la nota elevada al Rectorado de la U.B.A. por el decanato de la Facultad de Medicina en relación al tema de la "Escuela Práctica de Medicina" consta lo siguiente: *"Son conocidos del Sr. Rector los orígenes de este proyecto de edificación que en la actualidad toma formas definitivas. La Facultad de Ciencias Médicas gestionó en abril 13 de 1896 la expropiación del terreno indicado para destinarlo a una Escuela Práctica que le era absolutamente indispensable para la enseñanza estableciendo en la misma el Instituto de Medicina legal y la Morgue, institución ésta última que era urgentemente reclamada por diferentes reparticiones administrativas, entre otras por el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Higiene."* [13]

Imagen del edificio de la Facultad de Ciencias Económicas que sustituyó al primigenio de la calle Comercio 61. Fue inaugurado el 12 de octubre de 1895.

Así es que el 7 de agosto de 1896 se sanciona la "Ley 3379" que se refiere al "Instituto de Medicina Legal, Edificio y Morgue" y en su articulado dice: *"Art. 1: El Poder Ejecutivo procederá, de acuerdo con la Facultad de Medicina, a construir en el terreno contiguo al que ocupa su edificio, el del Instituto de Medicina Legal con su respectiva casa mortuoria o Morgue calculada para servir a una población de 1 millón de habitantes. Art. 2: A los efectos del artículo anterior, declárase de utilidad pública y procédase a su expropiación, conformes a las disposiciones de la ley de la materia, la media manzana del terreno comprendida entre las calles Córdoba, Viamonte y Junín. Art. 3: La Facultad de Medicina, en el terreno sobrante, hará construir con sus propios recursos, el Instituto de Anatomía patológica y Parasitología y las instalaciones que considere necesaria para la más perfecta enseñanza de las ciencias médicas a cuyo efecto dispondrá durante 4 años del total de sus entradas por derechos universitarios"*[14], de tal manera, que la Morgue Judicial de la Ciudad de Buenos Aires si bien se creó el 18 de agosto de 1896, comenzó a funcionar doce años después, cuando fue inaugurada.

Mientras tanto las autopsias se realizaban en el antiguo Depósito de Contraventores ubicado en la calle 24 de Noviembre. El Dr. Emilio Coni, en su "Código de Higiene y Medicina legal", expresaba que entre nosotros no existía Morgue y que el lugar donde recogían los cadáveres era una de las caballerizas de la Policía, que hoy se llama "Depósito de Policía de Loreto". [15]

El termino "Morgue" proviene del antiguo verbo francés *morguer*, que significa "mirar fijamente y con atención". Según V. Balthazard, en cada prisión de Francia existía un depósito o sección especial llamado Morgue, donde estaban alojados los detenidos a fin de ser observados reiterada y fijamente por los policías, para poder así recordar en el futuro el rostro, el modo de andar y las actitudes.[16]

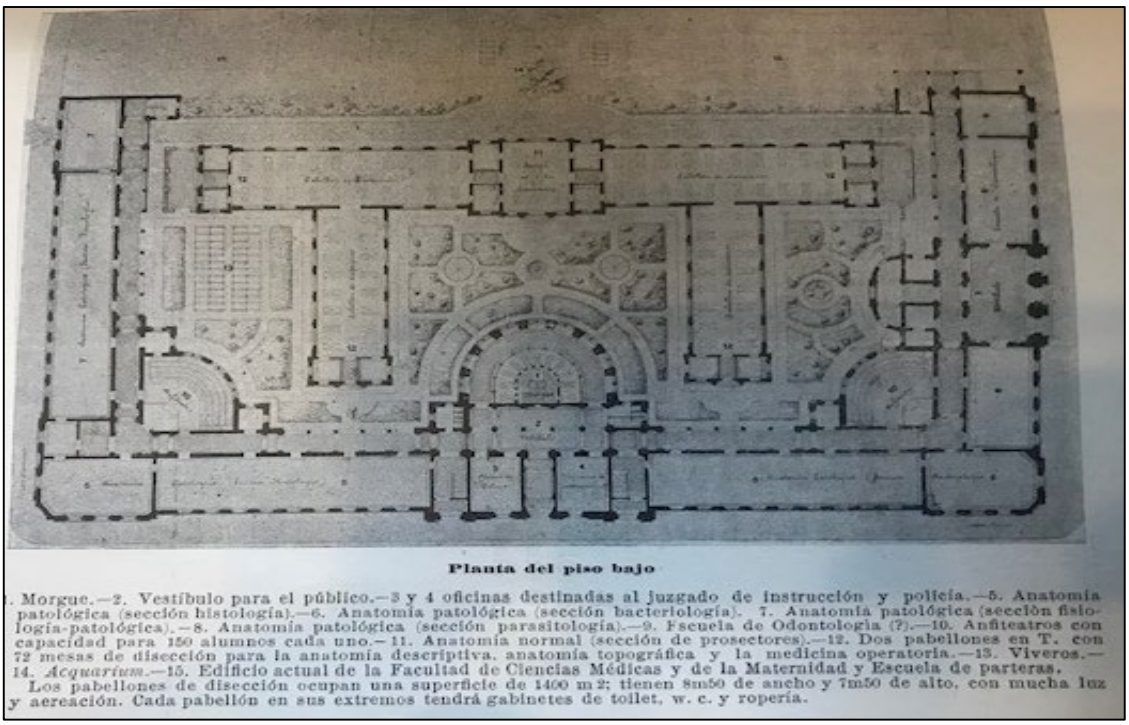

Planta del piso bajo

. Morgue.—2. Vestíbulo para el público.—3 y 4 oficinas destinadas al juzgado de instrucción y policía.—5. Anatomía patológica (sección histología).—6. Anatomía patológica (sección bacteriología). 7. Anatomía patológica (sección fisiología-patológica).—8. Anatomía patológica (sección parasitología).—9. Escuela de Odontología (?).—10. Anfiteatros con capacidad para 150 alumnos cada uno.— 11. Anatomía normal (sección de prosectores).—12. Dos pabellones en T. con 72 mesas de disección para la anatomía descriptiva, anatomía topográfica y la medicina operatoria.—13. Viveros.— 14. *Acquarium*.—15. Edificio actual de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Maternidad y Escuela de parteras.

Los pabellones de disección ocupan una superficie de 1400 m 2; tienen 8m50 de ancho y 7m50 de alto, con mucha luz y aereación. Cada pabellón en sus extremos tendrá gabinetes de toilet, w. c. y ropería.

Imagen de la Planta Baja del 'Instituto de Medicina Legal y Morgue' donde se localizaba la Morgue.

El 5 de julio del año 1908, durante el primer periodo del Decanato del Dr. Eliseo Cantón en la Facultad de Medicina de la U.B.A., se inauguró la edificación de dos pisos (proyecto del arquitecto Gino Alois) destinada a la "Escuela Práctica de Medicina y Morgue" y al "Instituto de Anatomía Patológica", en una parte del predio que hoy ocupa la Facultad de Ciencias Económicas. La ceremonia de inauguración fue presidida por el Presidente de la Nación Dr. José Figueroa Alcorta.

La realidad es que el Consejo Directivo de la Facultad hizo muy poco para organizar la enseñanza y no se pudo lograr de manera efectiva la incorporación de la Morgue a la formación en Medicina Legal. Además el P.E.N. designó como Director de la Morgue, al Dr. Guillermo Achaval, quien estuvo a cargo durante 3 años hasta 1911 y no generó ninguna conexión efectiva con la Facultad de Medicina, a esos fines.

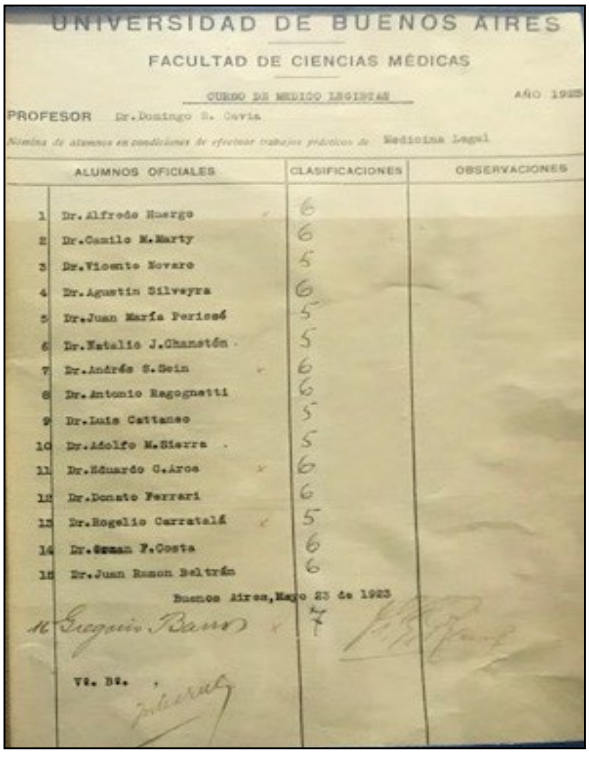

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CURSO DE MEDICO LEGISTAS — AÑO 1923

PROFESOR Dr. Domingo S. Cavia

Número de alumnos en condiciones de efectuar trabajos prácticos de: Medicina Legal

	ALUMNOS OFICIALES	CLASIFICACIONES	OBSERVACIONES
1	Dr. Alfredo Huergo	6	
2	Dr. Camilo M. Marty	6	
3	Dr. Vicente Novaro	5	
4	Dr. Agustin Silveyra	6	
5	Dr. Juan María Perissé	5	
6	Dr. Natalio J. Chanstón	5	
7	Dr. Andrés S. Sein	6	
8	Dr. Antonio Ragognetti	6	
9	Dr. Luis Cattaneo	5	
10	Dr. Adolfo M. Sierra	5	
11	Dr. Eduardo C. Aroe	6	
12	Dr. Donato Ferrari	6	
13	Dr. Rogelio Carratalá	5	
14	Dr. Osman F. Costa	6	
15	Dr. Juan Ramon Beltrán	6	

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923

Vº Bº

Imagen del Acta de Exámen del año 1923.

Transcurrieron varios años y luego en la sesión del Consejo Directivo del 10 de diciembre de 1920, realizada en la Facultad de Medicina de la U.B.A., el entonces consejero Osvaldo Loudet presentó un proyecto que se fundamentaba en la creación del Instituto de Medicina Legal y el Curso de Médicos Legistas, y para ello tomó como base, las prácticas de laboratorio en las cátedras de Medicina Legal y de Toxicología experimental así como, la incorporación de la Morgue Judicial.[17] Sustentó su proyecto en el Instituto de Medicina legal de París, el de Viena organizado por J. Hoffman y el de Lyon ideado por A. Lacassagne. Dicho proyecto fue aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la U.B.A., el 20 de mayo de 1921. [18]

En 1924, el Dr. Nerio Rojas realizó activas gestiones para que la Morgue se incorporara a la enseñanza de la Facultad de Medicina, pero no obtuvo los resultados que pretendía. El primer curso de médicos legistas de la Facultad de Medicina de la U.B.A. comenzó en 1923 y duraba dos años: el primer año tenía cuatro materias: Medicina legal general (a cargo de Nerio Rojas); Clínica psiquiátrica (a cargo de Arturo Ameghino); Toxicología (a cargo de Alfredo Bizzo) y Traumatología (a cargo de A. Rodriguez Egaña). El 2do año tenía cuatro materias: Medicina legal general II (a cargo de Nerio Rojas); Psiquiatría Forense (a cargo de José Belbey); Criminología (a cargo de Nerio Rojas) y Autopsias (a cargo del Dr. A. Itoiz).

La primera promoción de egresados estuvo conformada por los profesionales: José Belborte; Rogelio Carratala; Luis Cattaneo; Donato Ferrari; Alfredo Huergo; Camilo Marty; Vicente Novaro (se desempeñó como forense entre 1921 y 1930, es decir 9 años); Juan Perissé y Andrés Sein. Desde esa época, la formación de especialistas continúa y es fuente de múltiples profesionales que actualmente trabajan en diferentes

ámbitos tanto nacionales como provinciales, estatales como privados y en tal sentido el C.M.F. es receptor de los profesionales formados por dicho curso.

Para comprender la relevancia histórica de este curso de formación de médicos legistas que comenzó en 1923 es útil tener en cuenta que el inicio de otros cursos de formación de médicos legistas en la Argentina ocurrió varios años después. La Universidad Nacional de Rosario en 1938; la Universidad Nacional de Cuyo en 1982; la Universidad Nacional de Córdoba en 1994; la Universidad Católica Argentina (UCA) en 1994; el Instituto Universitario Barcelo en 1996; la Universidad del Salvador en 1997 y la Universidad Isalud en 2002.

En tal sentido cabe destacar que la cátedra de medicina legal de la Facultad de Medicina de la U.B.A. representa un centro donde se realiza una educación médica continua, no solo de su actividad como centro formativo sino también a través de ateneos, cursos de especialización, consultas periciales, etc.

Es decir, la relación entre la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la U.B.A. y el Cuerpo Médico Forense ha sido muy estrecha desde sus inicios. La ley 12.210 promulgada el 25 de Septiembre de 1935 expresa en su art. 3 lo siguiente: *"En lo sucesivo, para ser nombrado director de la Morgue, médico de los tribunales de la Capital, de la policía o del Instituto de Criminología de la misma, será necesario poseer diploma de médico legista, otorgado por la universidad nacional, o ser médico con antecedentes científicos, títulos docentes o dedicación manifiesta, que demuestren identidad médico legal".* [19] En relación a la actuación de los médicos forenses en casos penales, la ley 12.630 promulgada el 17 de octubre de 1939 expresa en el art. 1 lo siguiente: "*Las autopsias, el servicio de la morgue, los reconocimientos y los informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal, serán efectuados por los médicos de los tribunales únicamente en los juicios criminales. Por razones especiales de pobreza, podrán ser designados cuando las partes lo soliciten en los juicios civiles, comerciales y del fuero federal…*".[20]

Mediante Acordada 17/52, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N.) del 17 de diciembre de 1952, se aprobó el "Reglamento para la Justicia Nacional", y en lo que respecta a la Morgue en el art. 148 se establece: "*La Morgue Judicial se regirá por el reglamento que para ella apruebe la Corte Suprema a propuesta de su director con audiencia del Cuerpo Médico. Estará a cargo de un director que dependerá del decano del Cuerpo Médico Forense*". [21] En el año 1956, la C.S.J.N. - de quien dependía en ese momento el C.M.F-, autorizó que los graduados médicos que seguían el curso de médico legista, tuvieran acceso al mismo una vez finalizada la tarea de los médicos forenses.

El Decreto-Ley N° 1285, promulgado el 7 de febrero de 1958 que se refiere a la "Reorganización de la Justicia Nacional", establece en el art. 52: "*Como auxiliares de la justicia nacional y bajo la superintendencia de la autoridad que establezcan los reglamentos de la Corte Suprema, funcionarán: a) Cuerpos técnicos periciales; de médicos forenses, de contadores y de calígrafos; b) Peritos ingenieros, tasadores, traductores e intérpretes*".

Respecto a la Morgue, en el artículo 57 se determina: "*La Morgue Judicial es un servicio del Cuerpo Médico Forense que funcionará bajo la autoridad de su decano y la dirección de un médico, que debe reunir las mismas condiciones que los miembros de Cuerpo Médico Forense*" y en el art. 59 señala: "*Para fines didácticos, la morgue judicial deberá: a) Facilitar a las cátedras de medicina de las*

universidades nacionales las piezas de museo; b) Admitir en el acto de las autopsias, salvo orden escrita impartida en cada caso por la autoridad judicial competente, el acceso de profesores y estudiantes de medicina legal de las universidades nacionales, en el número, condiciones y con los recaudos que se establezcan en los reglamentos".[22]

En definitiva, la enseñanza médica es un aprendizaje continuo que comienza con la admisión en la Facultad de Medicina, prosigue con la formación general y luego en particular, con la importancia que tiene el desarrollo profesional continuo, lo que adquiere gran relevancia en el caso del médico legista por la magnitud de los casos en los que debe actuar.

Las facultades y otras instituciones tales como el C.M.F. o la Morgue Judicial, comparten la responsabilidad de garantizar el alto nivel y la calidad de la enseñanza médica a lo largo de este proceso.

Si bien con el transcurso de los años, el vínculo entre tales instituciones tuvo vaivenes, resulta trascendente tener presente que el objetivo de la actividad académica así como la actividad pericial es formar y lograr profesionales competentes que realicen su actividad con la más alta capacitación.

En particular, la educación médica post-universitaria y la actividad pericial propiamente dicha representan una etapa que se centra en la adquisición de experiencia clínica; de competencias generales y de conocimientos específicos detallados en la especialidad medicolegal.

Se reitera que tanto las facultades de medicina con sus centros de formación, como las instituciones tales como el C.M.F por la labor pericial que despliega comparten la responsabilidad de implementar programas de desarrollo profesional continuo, en los cuales el vínculo entre ambas resulta fundamental.

BIBLIOGRAFÍA

1- Letamedi J. Historiología general. En: Obras completas. Edit. R. Forns, Madrid. 1ra edición. 1907.

2- Puschmann T. Die Bedeutung der Geschichte für die Medizin und die Naturwissenschaften (La importancia de la historia para la medicina y las ciencias naturales). Deutsche medizinische Wochenschrift. 1889; 15: 817-820.

3- Parte III. Disposiciones judiciales y notariales. Fecha de consulta: 10/01/24. Disponible online: https://www. argentina.gob.ar/sites/default/files/juzgadodelcrimenba.pdf

4- Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de febrero de 1822.

5- Lemus JD, Lucioni MC. Historia de los estudios de Medicina en el inicio de la Universidad de Buenos Aires a través de la actividad de su primer Decano, Prof. Dr. Juan Antonio Fernández. Fecha de consulta: 10/01/24. Disponible online: https://www.cetesalud.com.ar/historiahtalfernandez/01/PROF.%20DR.%20JUAN%20ANTONIO%20FERNANDEZ%20-%20BIOGRAFIA%20GENERAL.pdf

6- Archivo General de la Nación. Fondos documentales. Período Nacional. 2012. Fecha de consulta: 14/01/24. Disponible online: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/libronacional1.pdf

7- Glorio R. La medicina legal en la Universidad de Buenos Aires y sus profesores titulares. Edit. Artes y Letras, Buenos Aires. 1ra edición. 2019.

8- Necrológica. La semana médica. CXCVIII: IV, 1897.

9- Ley nacional 1893 del año 1886. Biblioteca del Cuerpo Médico Forense (C.S.J.N.).

10- Ley nacional 3365 del año 1896. Biblioteca Dr. Roberto Repetto (C.S.J.N.)

11-Romi JC. Historia del Cuerpo médico forense de la Justicia Nacional. Fecha de consulta: 4/01/24. Disponible online: https://www.doctorromi.com.ar/wp-content/uploads/romi_historiacmf.pdf

12- Sarrabayrouse Oliveira MJ. Poder judicial y dictadura. El caso de la morgue. Ediciones Del Puerto-Centro de Estudios Legales y Sociales, Buenos Aires. 2011.

13- Fernandez JR. Instituto de Medicina legal y Morgue. Archivos de criminología, medicina legal y psiquiatría. 1909. 296-304.

14- Ley nacional 3379 del año 1896. Biblioteca "Dr. Roberto Repetto" (C.S.J.N.)

15- Coni E. Código de Higiene y Medicina legal de la República Argentina. Edit. Etchepareborda, Buenos Aires. 1ra edición. 1891.

16- Bafico J. Morgue judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. Psiquiatria y Criminología. 1942. 7 (36): 43-63.

17- Loudet O. El Instituto de Medicina Legal y el Curso de médicos legistas. En: Problemas de pedagogía universitaria. La enseñanza de la medicina. Edit. Coni, Buenos Aires. 1ra edición. 1946. 133-145.

18- Resolución del Consejo Directivo de la U.B.A. el 20 de mayo de 1921. Biblioteca "Juan José Montes de Oca" (Facultad de Medicina U.B.A.)

19- Ley nacional 12.210/35. Fecha de consulta: 3/02/24. Disponible online: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/233691/norma.htm

20- Ley nacional 12.630/39. Fecha de consulta: 3/02/24. Disponible online: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/233710/norma.htm

21- Acordada 17/52 de la Corte Suprema de Justicia Nacional (C.S.J.N.) del 17 de diciembre de 1952. "Reglamento para la Justicia Nacional". Fecha de consulta: 5/02/24. Disponible online: https://www.csjn.gov.ar/achist/verResolucionPDF/f93c367d5d60edf4c3ab9809c4a66fc26396ef80048a669bcaaadd8b8ec838de4d37108a44deeb928ca9a63a192f319ed550d0ecb79c7291cae78fb0eec5ecf5

22- Decreto-Ley N° 1285, promulgado el 7 de febrero de 1958. "Reorganización de la Justicia Nacional". Fecha de consulta: 5/02/24. Disponible online: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto_ley-1285-1958-37915/texto